

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/106 *Aprobación definitiva del Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, sobre la modificación del artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario adoptado por el Ayuntamiento de Úbeda, en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, sobre la modificación del artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y cuyo contenido es el siguiente:

- El artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, queda redactado en los siguientes términos:

«3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula. A fin de proceder a la elaboración de los distintos padrones y emisión de la facturación, se dividirá el total de abonados en tres “Zonas de facturación” de forma que en cada mes se proceda a la facturación de cada una de las tres zonas definidas. Los periodos de pago voluntario en función de las zonas de facturación son:

• 1º trimestre

Zona 1: del 5 al 25 de marzo o inmediato hábil posterior.

Zona 2: del 5 al 25 de abril o inmediato hábil posterior.

Zona 3. del 5 al 25 de mayo o inmediato hábil posterior.

• 2º trimestre

Zona 1: del 5 al 25 de junio o inmediato hábil posterior.

Zona 2: del 5 al 25 de julio o inmediato hábil posterior.

Zona 3: del 5 al 25 de agosto o inmediato hábil posterior.

• 3º trimestre

Zona 1: del 5 al 25 de septiembre o inmediato hábil posterior.

Zona 2: del 5 al 25 de octubre o inmediato hábil posterior.

Zona 3: del 5 al 25 de noviembre o inmediato hábil posterior.

• 4º trimestre

Zona 1: del 5 al 25 de diciembre o inmediato hábil posterior.

Zona 2: del 5 al 25 de enero o inmediato hábil posterior.

Zona 3: del 5 al 25 de febrero o inmediato hábil posterior.

Las calles que forman parte de cada zona vienen recogidas en Anexo de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, de los servicios municipales del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Úbeda, que comprende los de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

No obstante, cuando por dificultades del servicio no fuere posible efectuar trimestralmente la cobranza, podrá realizarse esta en periodos semestrales, en cuyo caso los plazos serán los siguientes:

- 1º semestre, del 15 de septiembre al 15 de noviembre.
- 2º semestre, del 15 de marzo al 15 de mayo.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del TRLRHL, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede en Granada).

Úbeda, a 14 de enero de 2021.- El Secretario General, RODRIGO ORTEGA MONTORO.